



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|--------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas..... | 5 |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 30 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 35 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

FELICITACIONES

con motivo del efectuado enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VALLADOLID.—«Excmo. Sr.: Tengo el honor de dirigirme a V. E. para que se sirva elevar á los pies del Trono el respetuoso homenaje de este Claustro de Profesores, y el mio en particular, con motivo del Régio enlace que ha de servir para bien de la patria y ahanzamiento de la dinastía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 9 de Diciembre de 1879.—Marcelino Gavilan.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE REUS.—«El Director y Catedráticos de este Instituto tienen la altísima honra de felicitar á SS. MM, por el fausto suceso de su matrimonio.

Sírvase V. E. ser intérprete de los sentimientos que animan á este Claustro, el cual hace votos para que, al labrar dicho acontecimiento la felicidad de nuestros Augustos Monarcas, lo sea también de ventura para el Trono y la Nación española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 8 de Diciembre de 1879.—El Director, Eugenio Mata.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

«Excmo. Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad de Santiago participan de la patriótica satisfacción que toda España ha experimentado al saber el Régio enlace, y ruegan á V. E. se digne hacer presente á SS. MM. su respetuoso homenaje. El Claustro hace sinceros votos para que tan fausto acontecimiento inaugure una larga época de ventura para la Real Familia y de prosperidad para la Nación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 10 de Diciembre de 1879.—Excmo. Sr.—Antonio Casares.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

| | Pesetas. |
|--|--------------|
| Suma anterior..... | 1.259.654'91 |
| Valor al cambio de 5'02 de francos 450.000, entregados por el Sr. Embajador de España en París á los Sres. Abaroa y Goguel, Comisionados del Banco de España en aquella capital..... | 448.207'17 |

COMANDANCIA GENERAL DE ARTILLERÍA.

Subinspeccion del distrito de Castilla la Nueva.

Plana Mayor.

| | |
|--|-------|
| Excmo. Sr. D. Ramon Magentis, Mariscal de Campo..... | 33'33 |
| D. Mariano Abaratategui, Coronel..... | 17'25 |
| D. Adolfo Carrasco, id..... | 17'25 |
| D. José Azeárraga, id. de Ejército..... | 17'25 |
| D. José Gascon, Comandante..... | 12 |

MUSEO.

| | |
|--|-------|
| D. Felipe Urrugola, Coronel de Ejército.. | 15 |
| D. Felipe Arana, Capitan..... | 5 |
| D. Manuel Aralmetes, Comisario de primera..... | 13'25 |
| D. Pedro Gossé, Maestro..... | 4 |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| D. Antonio Aguirre, id..... | 3 |
| D. Jacinto García, Auxiliar de oficina... | 2 |
| D. Feliciano Ortega, id..... | 1 |
| D. Cristóbal Saliente, Auxiliar de Almacén..... | 2 |
| D. Enrique Menendez, id..... | 1 |
| D. Ignacio Margalet, id..... | 1 |
| D. Francisco Gahona, id..... | 1 |
| D. Tomás Vicente, id..... | 1 |

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 1.708.008'41

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, en la cual, usando de las facultades que en su párrafo segunde le concede el art. 2.º del Código, propone que se commute por tres meses de arresto y 125 pesetas de multa la pena de tres años de prision correccional y multa de 150 pesetas impuesta á Juan José Ramirez y Torres en causa por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad:

Considerando que, atendidos la malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, resulta de la rigurosa aplicacion del Código en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de tres años de prision correccional y 150 pesetas de multa, impuesta á Juan José Ramirez Torres en la causa de que va hecho mérito, por la de tres meses de arresto y multa de 125 pesetas.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en nombrar Mayor general de la Escuadra de instruccion al Brigadier de infantería de Marina, Capitan de navio de la Armada D. Adolfo Yolif y de la Serna.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en disponer que el Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Cláudio Montero y Gay cese en el cargo de Jefe de la Seccion del Personal del referido Minis-

terio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en nombrar Jefe de la Seccion del Personal de dicho Ministerio al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Pedro Gonzalez y Valerio.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en relevar del cargo de segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navio de primera clase de la Armada Don Miguel Manjon y Gil de Atienza; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Cláudio Montero y Gay.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Santiago Duran y Lira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovio.

A LAS CÓRTEES.

Los gastos devengados durante el ejercicio de 1878-79 por obligaciones de la Guardia civil exceden de los créditos correspondientes en la suma de 302.178 pesetas. Algunas asignaciones no previstas en el presupuesto, la imposibilidad de hacer efectivas en toda la extension de los cálculos que le sirvieron de base, las bajas por amortizacion, licencias y vacantes, el aumento de los gastos de provision de pienso y utensilio por efecto de la alteracion de los precios en el mercado y otras causas de índole semejante, han producido ese exceso de obligaciones, que no pueden ser contraidas en cuentas si no se amplían en las cantida-

des necesarias para cubrir las los capítulos 22 y 23 del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion. Ninguno de los otros créditos de la misma Seccion ofrece sobrantes, y es por consiguiente inevitable la concesion de suplementos de crédito, cuyo importe será provisionalmente cubierto con la Deuda flotante del Tesoro.

En atencion á ello, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente, y de someter á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, dos suplementos de crédito: uno de 165.717 pesetas con aplicacion al cap. 22, *Personal de la Guardia civil*, de cuya suma se destinarán 27.918 al art. 1.º, *Direccion general*, y 137.799 al art. 2.º, *Planos mayores y tercios*; y otro de 136.461 al cap. 23, art. 2.º, *Gastos de provision de pienso y utensilio*.

Art. 2.º La suma de 302.178 pesetas á que asciende el importe de los suplementos de crédito concedidos por el artículo anterior será cubierta provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1878-79.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

A LAS CÓRTESES.

La liquidacion anticipada del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1878-79, demuestra que necesidades inexcusables del servicio han impuesto el reconocimiento de obligaciones que no pueden ser atendidas sin alguna ampliation de los créditos autorizados. Se debe este déficit á la dificultad de realizar íntegramente las reducciones de gastos que se fundaban en licencias, vacantes y otros motivos análogos; á la circunstancia de no haber llegado al tipo en que fueron calculadas las bajas por hospitalidad; al elevado precio que alcanzaron en el mercado los artículos necesarios para el suministro de raciones; al aumento de los transportes de reclutas y soldados licenciados ó trasladados; al que tuvieron también las clases de reemplazo, á pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducirlas, y al deber impuesto por varias disposiciones orgánicas de abonar sueldos y gratificaciones de diversa índole, que no pudieron ser tenidas en cuenta al tiempo de formar el presupuesto.

El expediente instruido demuestra el origen y la cuantía de estas obligaciones, las cuales exigen que, además de autorizarse algunas trasferencias, se concedan tres suplementos de crédito importantes 3.533.792 pesetas, suma que provisionalmente podrá ser cubierta con la Deuda flotante del Tesoro.

En atencion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente, sometiendo á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1878-79, tres suplementos de crédito: uno, con aplicacion al capítulo 4.º, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.º, *Cuerpos permanentes del Ejército*; 26.405 al art. 2.º, *Establecimientos de instruccion militar*; 86.414 al art. 3.º, *Reclutamiento del Ejército*, y 4.348 al art. 4.º, *Cuerpo de Inválidos*; otro de 1.614.093 pesetas al capítulo 7.º; destinándose 828.387 al art. 1.º, *Material de subsistencias*, y 785.706 al art. 3.º, *Transportes militares*; y otro de 155.880 al capítulo 8.º, de cuya suma se aplicarán 131.305 al art. 1.º, *Comisiones activas y extraordinarias del servicio*, y 24.575 al art. 2.º, *Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo*.

Art. 2.º Se trasferen en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.º, art. 2.º, *Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina*, y 48.695 al capítulo 4.º, artículo 1.º, *Cuerpos permanentes del Ejército*, deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.º, *Personal de la Administracion central*; 271 del capítulo 3.º, *Estado Mayor general del Ejército*; 13.040 del capítulo 5.º, *Personal de los distritos militares*, y 23.947 del capítulo 3.º adicional, *Cuotas á cumplidos del Ejército*.

Art. 3.º La suma de 3.533.792 pesetas á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el art. 1.º será cubierta provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoria de término en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, por fallecimiento de D. José María Frias en 25 de Junio último, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoria de ascenso en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, por ascenso á término de D. Pedro Lopez Sanchez en 28 de Octubre último, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion de material se satisfará sin previo aviso el día 23 del actual.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de renta perpétua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.167 á 2.172 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.787 á 1.793 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.469 á 1.475 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.141 á 1.149 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.004 á 2.015 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.708 á 1.723 de id.

Intereses de obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.628 y 1.629 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.307 y 1.308 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.056 á 1.058 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 864 á 868 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.607 á 1.614 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.367 á 1.378 de id.

Intereses de amortizables del 2 por 100 interior.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 49 de señalamiento.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 27 de id.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 231 de id.

Intereses de resguardos al portador depositados.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 160 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 142 de id.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 143 de id.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 399 de id.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 373 de id.

Intereses de bonos del Tesoro.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 317 de señalamiento.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 194 á 212 de id.

Intereses de obligaciones de Banco y Tesoro interior.

Tercer trimestre de 1879, carpeta núm. 78 de señalamiento.

Intereses de carreteras de Agosto.

Anualidad de 1879, carpetas números 67 á 69 de señalamiento.

Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el día de la fecha.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, las facturas de intereses de la Deuda pública comprendidas en los números que con los vencimientos y clases de renta se expresan á continuacion, y son las últimamente presentadas:

Semestre de 1.º de Julio de 1877.

Renta perpétua interior, facturas comprendidas en los números 1.923 al 2.214 de la nueva numeracion dada á los semestres atrasados.

Semestre de 1.º de Enero de 1878.

Renta perpétua interior, facturas comprendidas en los números 1.923 al 2.210.

Deuda amortizable al 2 por 100, facturas comprendidas en los números 1.474 á 1.539.

Semestre de 1.º de Julio de 1878.

Renta perpétua interior, facturas comprendidas en los números 1.927 al 2.209.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, facturas comprendidas en los números 1.475 al 1.560.

Semestre de 1.º de Enero de 1879.

Renta perpétua interior, facturas números 7.010 al 7.075.

Obligaciones generales de ferro-carriles, facturas números 3.961 al 4.108.

Idem especiales de Alar á Santander, facturas números 113 al 149.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 349 al 386 de presentacion.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1879-80.—MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho del timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

| | Recaudado hasta fin de Octubre. | | TOTAL. |
|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------|
| | Plas. Cénst. | Idem en Noviembre. Plas. Cénst. | |
| PENINSULA. | | | |
| Políticos. | | | |
| La Correspondencia de España..... | 18.478'80 | 4.053'41 | 22.531'91 |
| El Imparcial..... | 14.684'08 | 3.279'04 | 17.963'12 |
| El Globo..... | 6.750'60 | 1.418'90 | 8.569'50 |
| El Liberal..... | 5.944'53 | 1.589'76 | 7.534'32 |
| El Siglo Futuro..... | 3.338'40 | 854'70 | 4.192'80 |
| El Diario Español..... | 2.878'80 | 732'90 | 3.611'70 |
| La Fé..... | 3.380'70 | " | 3.380'70 |
| La Iberia..... | 762 | 1.745'70 | 2.507'70 |
| La Epoca..... | 1.639'75 | 476'40 | 2.136'15 |
| La Discusion..... | 1.951'20 | 73'90 | 2.030'10 |
| El Tiempo..... | 1.312'20 | 432'10 | 1.764'30 |
| El Popular..... | 1.390'85 | 150'80 | 1.641'65 |
| El Conservador..... | 1.371'60 | 233'95 | 1.625'55 |
| La Union..... | 1.126'40 | 323'40 | 1.459'80 |
| El Correo Militar..... | 959'70 | 469'20 | 1.428'90 |
| Los Debates..... | 956'40 | 234 | 1.190'40 |
| El Fenix..... | 933'60 | 254'40 | 1.188 |
| El Tribuno..... | 1.088'40 | 70'20 | 1.158'60 |
| El Tio Conejo..... | 853'30 | 172'50 | 1.027'80 |
| La Nueva Prensa..... | 840'20 | 173'50 | 1.013'80 |
| La Integridad de la Patria..... | 502'80 | 501'90 | 1.004'40 |
| El Mundo Político..... | 776'40 | 219'80 | 995'70 |
| La Política..... | 481'40 | 486'15 | 977'25 |
| La Mañana..... | 569'40 | 453 | 722'40 |
| La Gaceta Universal..... | 481'50 | 159 | 640'50 |
| La Democracia..... | 618'30 | " | 618'30 |
| El Pabellon Nacional..... | 391'35 | 423'75 | 545'10 |
| La Patria..... | 422'55 | " | 422'55 |
| El Cronista..... | 337'50 | " | 337'50 |
| El Constitucional..... | 214'20 | 36'60 | 250'80 |
| El Acta..... | 177'30 | 46'80 | 224'10 |
| La Filoxera..... | 162'20 | 43'80 | 206'70 |
| El Independiente..... | 155'40 | 36'75 | 192'15 |
| El Siglo..... | 135'60 | 35'10 | 170'70 |
| El Oceano..... | " | 93'60 | 93'60 |
| El Figaro..... | " | 46'50 | 46'50 |
| Los Dos Mandos..... | 27 | " | 27 |
| La Raza Española..... | 4'20 | " | 4'20 |
| Políticos. | 76.270'24 | 19.150'71 | 95.420'95 |
| No políticos. | | | |
| La Correspondencia Militar..... | 833'40 | 281'70 | 1.114'80 |
| El Boletín de la Guardia Civil..... | 691'20 | 163'80 | 885 |
| El Guia del Carabinero..... | 587'40 | 200'40 | 787'80 |
| El Consultor de Ayuntamientos..... | 700'20 | " | 700'20 |
| La Revista de Hacienda..... | 315'60 | 194'40 | 510 |
| El Memorial de Infantería..... | 393'90 | 73'20 | 466'80 |
| Los Avisos..... | 239'25 | 169'50 | 433'75 |
| El Magisterio Español..... | 295'80 | 82'50 | 378'30 |
| El Siglo Médico..... | 278'40 | 58'80 | 337'20 |
| El Boletín de Loterías y Toros..... | 240'60 | 71'70 | 312'30 |
| La Correspondencia Médica..... | 183'70 | 49'80 | 233'50 |
| La Gaceta del Notariado..... | 205'20 | " | 205'20 |
| El Genio Médico-Quirúrgico..... | 187'80 | " | 187'80 |

| | Recaudado hasta fin de Octubre. | | TOTAL |
|--------------------------|---------------------------------|-------------|------------|
| | Ptas. Cént. | Ptas. Cént. | |
| La Gaceta de Registra- | 496 60 | 28 20 | 524 80 |
| El Boletín Oficial..... | 98 40 | 35 20 | 133 60 |
| El Eco de la Zapatería. | 412 65 | 38 70 | 451 35 |
| El Movimiento Econó- | 408 30 | 28 50 | 436 80 |
| La Revista de Correos. | 431 55 | " | 431 55 |
| La Farmacia Española | 415 80 | " | 415 80 |
| El Boletín de Adminis- | 74 40 | 22 50 | 96 90 |
| tración Militar..... | 80 40 | " | 80 40 |
| El Teatro..... | 55 40 | 14 40 | 69 80 |
| El Anatólogo Anató- | 65 70 | " | 65 70 |
| mico..... | 64 30 | " | 64 30 |
| La Reforma Legisla- | 46 50 | 17 55 | 64 05 |
| tiva..... | 50 25 | 14 55 | 64 80 |
| El Eco de las Clases | 59 40 | " | 59 40 |
| pasivas..... | 39 30 | 14 40 | 53 70 |
| El Avisador Municipal. | 44 40 | " | 44 40 |
| La Gaceta del Ministe- | 44 40 | " | 44 40 |
| rio fiscal..... | 35 40 | " | 35 40 |
| El Amigo..... | 21 | 9 | 30 |
| El Nuevo Fiscal..... | 18 | 3 | 21 |
| La Voz de la Caridad. | " | 18 30 | 18 30 |
| La Cotización Oficial de | " | 14 70 | 14 70 |
| la Bolsa..... | 44 40 | " | 44 40 |
| La Voz de las Clases | " | 8 25 | 8 25 |
| Pasivas..... | 7 50 | " | 7 50 |
| La Europa..... | 7 50 | " | 7 50 |
| La Gaceta Financiera. | 5 40 | " | 5 40 |
| El Problema..... | 3 45 | 0 90 | 4 35 |
| El Defensor de las Cla- | 3 60 | " | 3 60 |
| ses pasivas..... | 4 80 | " | 4 80 |
| El Boletín Universal de | 6 589 05 | 4 627 95 | 8 217 |
| Espectáculos..... | | | |
| El Penitenciario..... | | | |
| El Boletín del Ministe- | | | |
| rio de Ultramar..... | | | |
| El Pisto..... | | | |
| El Boletín Bibliográfico | | | |
| ANTILLAS. | | | |
| El Correo Militar..... | 406 50 | 44 | 547 50 |
| El Siglo Futuro..... | 205 | 67 | 272 |
| La Correspondencia Mi- | 404 | 31 | 435 |
| litar..... | 428 50 | " | 428 50 |
| La Época..... | 400 50 | 21 | 421 50 |
| El Boletín de la Guar- | 91 | 28 | 119 |
| dia Civil..... | 86 | 18 | 104 |
| La Política..... | 60 | " | 60 |
| El Boletín de Adminis- | 42 50 | " | 42 50 |
| tración Militar..... | 31 50 | " | 31 50 |
| El Tribuno..... | " | 30 50 | 30 50 |
| El Pabellón Nacional. | 44 | 14 | 58 |
| La Fé..... | 15 | 3 | 18 |
| El Océano..... | 45 50 | " | 45 50 |
| Los Debates..... | 45 | " | 45 |
| El Siglo Médico..... | 41 50 | 3 | 44 50 |
| El Siglo..... | 14 | " | 14 |
| El Pueblo Español..... | 9 50 | " | 9 50 |
| El Boletín del Ministe- | 7 | " | 7 |
| rio de Ultramar..... | " | 4 | 4 |
| La Raza Española..... | 3 | " | 3 |
| El Anatólogo Anató- | 4 357 73 | 330 50 | 4 687 50 |
| mico..... | | | |
| La Correspondencia Mé- | | | |
| dica..... | | | |
| El Memorial de Infan- | | | |
| tería de Marina..... | | | |
| El Genio Médico-Quir- | | | |
| rúrgico..... | | | |
| FILIPINAS. | | | |
| El Siglo Futuro..... | 796 | 244 | 1 037 |
| La Fé..... | 337 | 129 | 467 |
| El Correo Militar..... | 59 | " | 59 |
| El Boletín del Ministe- | 46 | 11 | 57 |
| rio de Ultramar..... | 26 | 30 | 56 |
| La Correspondencia Mi- | 22 | 12 | 34 |
| litar..... | 14 | " | 14 |
| Los Debates..... | 7 40 | 4 60 | 12 00 |
| La Correspondencia Mé- | 8 | " | 8 |
| dica..... | 4 315 40 | 415 60 | 4 731 |
| El Siglo Médico..... | | | |
| El Genio Público..... | | | |
| RESUMEN. | | | |
| Para la Península..... | 82 839 29 | 20 778 66 | 103 617 95 |
| Para las Antillas..... | 4 357 | 330 50 | 4 687 50 |
| Para Filipinas..... | 4 515 40 | 415 60 | 4 931 |
| | 87 534 69 | 21 524 76 | 109 059 45 |

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

El día 19 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, con asistencia del Contador y del Oficial Letrado de la Administración económica de la provincia, y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar la construcción y materiales de 30 marmítones de hoja de lata y cubos de zinc para los talleres de cigarreros de regalía y conchas peninsulares de la expresada Fábrica, bajo el tipo máximo de 237 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en dicha Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, redactados con arreglo al adjunto modelo,

que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas únicamente durante la media hora que queda marcada.

Para que las proposiciones puedan causar efecto deberán estar firmadas por el interesado ó por apoderado con poder bastante, expresar el precio en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, no contener condición alguna eventual, no exceder del tipo por que sale á subasta, y presentarse acompañados de la cédula personal del firmante, y del documento que acredite el depósito en la Pagaduría de la Fábrica de 25 pesetas en efectivo metálico.

Será preferida la proposición que mejore en baja la cantidad de 237 pesetas en que está presupuestado el importe de los marmítones y cubos objetos de este contrato. La aprobación de la subasta y la adjudicación definitiva del servicio se harán por la Dirección general de Rentas Estancadas. Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo que se señala para la subasta resultaren dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio provisionalmente al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Los efectos subastados habrán de ser entregados en la Fábrica en el término de 20 días, contados desde que se comunicare al contratista la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha....., número....., y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fecha....., núm....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y entregar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla diferentes marmítones de lata y cubos de zinc, se comprometo á verificarlo, bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 20 de Enero de 1880, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, asociado del Contador, del Oficial Letrado de la Administración económica de la provincia y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar la adquisición y colocación de cuatro estufas de hierro para los talleres de cigarreros de regalía y conchas peninsulares de la expresada Fábrica, bajo el tipo máximo de 864 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en dicha Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo adjunto, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas únicamente durante la media hora que queda marcada.

Para que las proposiciones puedan causar efecto deberán estar firmadas por el interesado ó por apoderado con poder bastante, expresar el precio en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, no contener condición alguna eventual, no exceder del tipo por que sale á subasta este servicio, y presentarse acompañados de la cédula personal del firmante, y del documento que acredite el depósito en la Pagaduría de la Fábrica de 50 pesetas en efectivo metálico.

Será preferida la proposición que mejore más en la baja la cantidad de 864 pesetas en que está presupuestado el importe total de las mencionadas estufas. La aprobación de la subasta y la adjudicación definitiva del servicio se harán por la Dirección general de Rentas Estancadas.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo que se señala para la subasta resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio provisionalmente al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Los indicados estufas deberán de ser entregadas en la Fábrica en el término de 45 días, contados desde que se comunicare al contratista la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha....., núm....., y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fecha....., número....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y colocar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla cuatro estufas de hierro, se comprometo á verificarlo, bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 21 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, asociado del Contador, del Oficial Letrado de la Administración económica de la provincia y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar la construcción de una prensa y su instalación en los talleres de cigarreros de regalía y conchas peninsulares de la expresada Fábrica, bajo el tipo máximo de 600 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en dicha Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, redactados con arreglo al adjunto modelo, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas únicamente durante la media hora que queda marcada.

Para que las proposiciones puedan causar efecto deberán estar firmadas por el interesado ó por apoderado con poder bastante, expresar el precio en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, no contener condición alguna eventual, no exceder del tipo por que sale á subasta este servicio, y presentarse acompañados de la cédula personal del firmante y del documento que acredite el depósito en la Pagaduría de la Fábrica de 25 pesetas en efectivo metálico.

Será preferida la proposición que mejore más en baja la cantidad de 600 pesetas en que está presupuestada la prensa que se subasta.

La aprobación del mismo y la adjudicación definitiva del servicio se harán por esta Dirección general.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo que se señala para la subasta resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio provisionalmente al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

La referida prensa será entregada en la Fábrica en el término de 45 días, contados desde que se comuniquere al contratista la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha....., número....., y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fecha....., núm....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar é instalar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla una prensa vertical de husillo, se comprometo á verificarlo, bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 22 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, asociado del Contador, del Oficial Letrado de la Administración económica de la provincia y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar la adquisición de dos juegos de marcadores de hierro para el taller de cigarreros de regalíz y conchas peninsulares, bajo el tipo máximo de 340 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en la expresada Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, redactados con arreglo al adjunto modelo, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas únicamente durante la media hora que queda marcada.

Para que las proposiciones puedan causar efecto deberán estar firmadas por los interesados ó por apoderado con poder bastante, expresar el precio en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, no contener condición alguna eventual, no exceder del tipo por que sale á subasta este servicio, presentarse acompañados de la cédula personal del firmante, y del documento que acredite el depósito en la Pagaduría de la Fábrica de 20 pesetas en efectivo metálico.

Será preferida la proposición que mejore más en baja la cantidad de 340 pesetas en que está presupuestado el importe de los referidos juegos de marcadores. La aprobación de la subasta y la adjudicación definitiva del servicio se harán por esta Dirección general.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo que se señala para la subasta resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Los efectos subastados habrán de entregarse en la Fábrica en el término de 30 días, contados desde que se comuniquere al contratista la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha....., núm....., y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fecha....., número....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y entregar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla dos juegos de marcadores con sus hornillos correspondientes, se comprometo á verificarlo, bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 24 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, asociado del Contador, del Oficial Letrado de la Administración económica de la provincia y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar la adquisición de varios efectos de espartería para los talleres de cigarreros de regalía y conchas peninsulares, bajo el tipo máximo de 430 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en la expresada Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, redactados con arreglo al adjunto modelo, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas únicamente durante la media hora que queda marcada.

Para que las proposiciones puedan causar efecto deberán estar firmadas por el interesado ó por apoderado con poder bastante, expresar el precio en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, no contener condición alguna eventual, no exceder del tipo por que sale á subasta este servicio, y presentarse acompañados de la cédula personal del firmante y del documento que acredite el depósito en la Pagaduría de la Fábrica de 20 pesetas en efectivo metálico.

Será preferida la proposición que mejore más en baja la cantidad de 430 pesetas 50 céntimos en que está presupuestado el importe de los referidos efectos que se contratan. La aprobación de la subasta y la adjudicación definitiva del servicio se harán por esta Dirección general.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo que se señala para la subasta resultaren dos ó más

iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pajas á la hora por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio provisionalmente al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo.

Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Los efectos subastados habrán de entregarse en la Fábrica en el término de 45 días, contados desde que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , y que reuna las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha . . . , número . . . , y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fecha . . . , núm. . . , y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y entregar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla diferentes efectos de espartería, se compromete á verificarlo, bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de . . . pesetas . . . céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 404.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de órden. | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS. | Renta líquida anual que producen los bienes. | | Capital nominal de las inscripciones. | Intereses del semestre corriente. |
|-------------------------|-----------------------------|--|--|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| | | | Pts. Céntos. | Pts. Céntos. | Pts. Céntos. | Pts. Céntos. |
| MES DE OCTUBRE DE 1871. | | | | | | |
| 16.144 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 173'04 | 5.774'25 | | 34'45 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | | |
| 16.145 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 288'15 | 9.605'25 | | 35'70 |
| MES DE DICIEMBRE. | | | | | | |
| 16.146 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 24'30 | 810 | | 1'73 |
| MES DE FEBRERO DE 1872. | | | | | | |
| 16.147 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 748'60 | 1.620 | | 17'71 |
| MES DE JULIO. | | | | | | |
| 16.148 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 14'22 | 474 | | 6'70 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | | |
| 16.149 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 142'20 | 4.740 | | 12'85 |
| MES DE ABRIL DE 1874. | | | | | | |
| 16.150 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 14'86 | 462 | | 0'85 |
| MES DE JUNIO. | | | | | | |
| 16.151 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 27'67 | 864 | | 0'64 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | | |
| 16.152 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 5'53 | 184'33 | | 0'57 |
| MES DE ENERO DE 1875. | | | | | | |
| 16.153 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 96'77 | 3.225'83 | | 40'33 |
| MES DE ABRIL. | | | | | | |
| 16.154 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 197'50 | 6.583'33 | | 42'41 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | | |
| 16.155 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 252'80 | 8.426'66 | | 26'32 |
| MES DE JUNIO DE 1876.] | | | | | | |
| 16.156 | Granada..... | Colegio del Sacromonte de Granada..... | 40'41 | 337 | | |

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (4).

Causas del abatimiento de nuestra marina mercante, y consecuencias de la abolicion del derecho diferencial de bandera.

El estado de abatimiento en que hoy se encuentra nuestra marina mercante es indudable. La demanda de tonelaje ha disminuido notablemente, y como consecuencia natural, han bajado los fletes y vemos en nuestros puertos principales amarrados gran número de barcos por falta de fletamentos aceptables.

¿Ha sido la supresion del derecho diferencial de bandera la causa primordial, ó ha contribuido á este estado de la marina? Esta es, si no la principal, la primera cuestion que tenemos que resolver.

La supresion del derecho diferencial de bandera, dispuesta por el decreto-ley de 22 de Noviembre de 1868, se referia tan sólo á las importaciones de la Península, así que no han podido ser afectadas por la disposicion referida, ni la navegacion de cabotaje interior, ni las de importacion en nuestras posesiones, que han continuado gozando del mismo derecho protector que antes tenían, ni los demás á que nuestra marina se dedicaba antes del planteamiento de dicho decreto-ley sin privilegio alguno.

Si comparamos el movimiento actual de importacion de nuestra bandera en la Península con el que existia ántes de la fecha de la referida abolicion, nos encontramos con que, lejos de decrecer, ha aumentado.

Por otra parte, las líneas de vapores españoles que hacen la carrera de Inglaterra, Bélgica y Francia á nuestras costas han crecido en número de vapores y tonelaje, y sabemos tienen actualmente en construccion varios buques.

Pero es indudable que este resultado no es debido á los efectos de la disposicion referida, sino al aumento que ha tenido nuestro comercio de importacion, aumento en que, si alguna, muy insignificante parte, puede haber tenido el decreto-ley que nos ocupa.

Sin embargo de lo que dejamos dicho, la abolicion del derecho protector nos ha quitado ó disminuido algunos mercados de fletes.

El transporte del bacalao ocupaba ántes del 69 más buques españoles que los que hoy se emplean, aunque es verdad que la diferencia es poca, pues el tonelaje perdido por nuestra bandera por este concepto apenas daría empleo á cuatro vapores de 300 toneladas de registro durante el año. El cacao de Guayaquil ha disminuido también en su importacion en bandera

nacional; pero más bien que el decreto-ley de que nos ocupamos, influyó en la pérdida de esta carrera la abolicion del recargo de derechos por procedencias indirectas, que hizo se aportara aquel rico artículo por vía de Panamá en grandes cantidades, y hoy se recibe la menor parte por vía del Cabo de Hornos.

Estas, y alguna que otra pequeña disminucion, ha producido el derecho diferencial de bandera en el transporte bajo la bandera nacional.

No ha sido, como hemos visto, la abolicion del derecho diferencial de bandera la causa de esa paralización que lamentamos en nuestra marina; otras han de ser las causas que la han producido; nuestros buques no son los únicos que la sufren: la misma crisis atraviesan todas las marinas del mundo sin excepcion. Veamos, pues, si las causas que han motivado el malestar de la industria naviera universal son las que han afectado á la nuestra.

De todos es conocida la revolucion que la aplicacion del vapor á la navegacion ha causado en la marina. En su primer período ocasionó relativamente poca alteracion en el modo de ser de esta. Como nueva industria, era costosa y adolecia de muchos y grandísimos inconvenientes, siendo seguramente el mayor la gran cantidad de combustible que exigian las máquinas que, además de aumentar grandemente los gastos de explotacion, ocupaban un gran espacio del buque, disminuyendo el de carga, razones por las que los transportes en buques de vapor eran muy costosos y sólo podian ser utilizados en casos especiales. Pero los inconvenientes que encontró han ido desapareciendo, se inventaron los condensadores, las calderas tubulares, las máquinas de alta y baja precision y otras importantes reformas; estas produjeron una notable disminucion en el combustible, en el personal y en otros gastos; los vapores encuentran hoy con facilidad talleres de reparacion y personal inteligente para sus máquinas y depósitos de combustible en todas partes del mundo.

La aplicacion y excelentes resultados de estas reformas llevaron cuantiosos capitales á la nueva industria, y la navegacion de vapor fué tomando incremento considerable hasta llegar al estado en que hoy la vemos.

La navegacion de vela sufrió al propio tiempo importantes adelantos. Se aplicó en grande escala el hierro á la construccion de los cascos y se hicieron modificaciones en los aparejos, que permitieron reducir las tripulaciones.

Del 63 al 69 puede decirse empezó la revolucion del vapor en la marina; y para que se pueda apreciar mejor sus consecuencias, fijaremos el número de buques que existian en el mundo en este último año. Los de vela eran 59.500 con 16 millones de toneladas, y los de vapor 4.130 con cerca de 2.500.000 toneladas netas.

Durante los tres años siguientes declinó el número y tonelaje de aquellos. El 72 no llegaban á 56.300 con 14.200.000 to-

neladas; pero los de vapor aumentaron hasta el número de 5.150 con cerca de 2.850.000, cubriendo estos por lo tanto con exceso la disminucion de aquellos en el tonelaje de transporte.

Antes de pasar adelante, y para que no parezca nos contradecimos en el párrafo anterior, ni en otras comparaciones que tengamos que hacer entre el tonelaje de los buques de vela y de vapor, haremos constar que por el mayor peso, que con el mismo tonelaje neto resiste un vapor que un buque de vela por varias razones, y sobre todo por la inmensa ventaja que tiene aquel sistema en la rapidez de los viajes, puede calcularse por término medio que por cada tonelada neta transporta un vapor por lo menos cinco veces más que un buque de vela; así que en el caso del párrafo anterior, el aumento de 550.000 toneladas netas que tuvo la marina de vapor, no sólo cubrió la disminucion de 1.800.000 que sufrió la de vela, sino que aun arrojó un aumento equivalente á 950.000 toneladas de buques de vela.

Como al propio tiempo que se desarrollaba la marina aumentaban en tanta ó mayor proporcion las necesidades del tráfico, los buques, tanto de vela como de vapor, encontraban con facilidad fletes convenientes.

Esto hizo que la demanda de buques de vapor y aun de vela llegara á ser tan grande, principalmente del 72 al 75, que á pesar de haber subido bastante el precio de construccion y del aumento considerable de astilleros navales, no podian estos cubrir los pedidos y se exigian por los constructores largos plazos para cumplirlos.

El año 73 llegó á su apogeo el transporte marítimo. El 74 se empezó ya á sentir el exceso del material de la marina, tanto por el aumento que habia tenido, cuanto por la crisis comercial que entónces tuvo principio y que tan grandemente ha llegado á afectar á casi todas las naciones del mundo.

Sin embargo, el aumento del tonelaje de la marina continúa hasta el 75, que llegó á su maximum, contando con 52.200 buques de vela que sumaban 15.700.000 toneladas y 5.770 de vapor con cerca de 3.750.000 toneladas, es decir, que en esta época tenia la marina en transportes cerca de 7 millones de toneladas más que el 69, suponiendo fueran todos de vela.

Como la crisis mercantil en este tiempo tomó mayor desarrollo, las dos causas combinadas produjeron y producen la crisis que sufren todas las naciones del universo, sin excepcion.

Como consecuencia natural de esto, la marina ha disminuido en estos últimos años; el número de buques de vela, que como hemos dicho son los que más han sufrido y sufren la crisis, ha bajado á 49.500 y su tonelaje á 14.300.000; los vapores han descendido á 5.460 con 3.650.000 toneladas; aun hay, como puede calcularse, un aumento de medios de transporte igual á 5 millones de toneladas de buques de vela más que el 69; el comercio marítimo actual seguramente no exige este aumento, y de aquí la baja de los fletes en todos los mercados y la paralización consiguiente de los buques.

Como es lógico, la marina de vela sufre con más rigor que la de vapor este estado de cosas; al bajarse los fletes, el vapor ha reemplazado al antiguo sistema en transportes que no podian sufrir los fletes anteriores de los vapores, y mientras los armadores de buques de vapor obtienen en general un exiguo beneficio ó sólo lo suficiente para cubrir los gastos, los de buques de vela apenas llegan á cubrir sus presr puestos ó tienen un déficit en ellos.

Este es hoy el estado de la marina de todos los países: veamos ahora la influencia que esta crisis general ha producido en la nuestra.

Mucho sentimos no poder insertar aquí datos estadísticos de completa confianza que fijaran la importancia de nuestra marina el año 69, para poder apreciar con exactitud las variaciones que ha sufrido. La estadística que da el repertorio del Bureau Veritas respecto á la marina universal se puede aceptar en conjunto como exacta, pues en casi todas las naciones se dan datos oficiales seguros en que poder basarla; pero la cifra que da de nuestra marina de vela aquel año es á todas luces exageradísima é inaceptable. Conociendo la importancia de estos datos, hemos procurado, valiéndonos de cuantos medios nos ha sido posible encontrar, fijar el número de buques de vela y vapor y su tonelaje por lo ménos en el año 69 y en la actualidad, y tenemos la creencia de que los resultados que hemos obtenido son bastante exactos.

Segun ellos, los buques de vela en España el año 1869 eran á lo más 2.200, con 430.000 toneladas netas, y los de vapor 170, con 62.000. Es sabido que en este tiempo las principales navegaciones que ocupaban á nuestra marina eran las siguientes: el cabotaje interior de Europa, la navegacion de la Península á las Antillas y Filipinas de Europa, y principalmente de Inglaterra, Francia y Bélgica á las citadas posesiones, la del Mediterráneo al Río de la Plata, y algunas otras de ménos importancia.

El cabotaje interior se hacia por buques de vapor y vela, estos en gran minoria; el de Europa se hacia del mismo modo, la navegacion de la Península á Filipinas era exclusivamente hecha por buques de vela, y la de las Antillas, exceptuando los vapores-correos, puede decirse no era intervenida por el vapor; de Inglaterra, Francia y Bélgica á nuestras posesiones se hacian los transportes por buques de vela; tan sólo de Liverpool á la Habana existia una línea irregular de dos ó tres vapores de poco tonelaje, y la navegacion del Mediterráneo al Río de la Plata se hacia en buques de vela.

Vamos ahora á ver el efecto que en nuestra navegacion ha producido el desarrollo de la marina de vapor, que tomó incremento desde el año 70 y ha venido aumentando sin cesar hasta hoy.

La navegacion por vapor de cabotaje, tanto interior como de Europa, ha aumentado considerablemente desde el 69, principalmente en el interior, y son pocas y de muy corto tonelaje los de vela que hoy se sostienen, en la mayor parte de los casos para servir puertos que por su poca importancia no dan alimento á una línea regular de vapores. La navegacion de la Península á las Antillas ha dado lugar también á mayor intervencion de buques de vapor, pues no sólo ha aumentado considerablemente el número y tonelaje de los vapores-correos que sirven al propio tiempo de transportes mercantiles, sino que se han establecido nuevas líneas con este solo y exclusivo objeto. En Liverpool existen hoy, sólo para la Habana, tres líneas de grandes vapores, otra para Puerto-Rico y otra para el Sur de Cuba; estas líneas han absorbido casi por completo el transporte, no sólo de Inglaterra á las Antillas, sino una gran parte del continente; hoy sólo un corto número de buques de vela encuentra colocacion en el puerto de Ambres, en el de Liverpool y algun otro para las Antillas. La navegacion de Filipinas, tanto de la Península como del extranjero, se hace hoy exclusivamente por una línea de vapores que ha absorbido por completo los transportes que ántes hacian los buques de vela. Respecto á la navegacion del Río de la Plata, nada podemos decir, pues en honor á la verdad no conocemos esta carrera; pero sabemos que en estos últimos años ha declinado, y probable es que obedezca á la misma causa.

El efecto de esta perturbacion en nuestras navegaciones ha producido en nuestra marina los siguientes resultados: los buques de vela se han reducido á 4.800 con 320.000 toneladas, y los de vapor han aumentado hasta 330 con 137.000; es decir,

(4) Véase la GACETA de ayer.

que la marina de vela ha disminuido en tonelaje cerca del 30 por 100 que ha disminuido la del mundo, pero el tonelaje de vapor ha crecido en 110 por 100, en lugar del 35 que ha aumentado el de todos los países en conjunto. Así, pues, á pesar de la inmensa baja de los primeros, la navegacion de vapor ha crecido de tal modo, que la marina española puede transportar cerca de un 30 por 100 más que en aquel año; aumento semejante, aunque algo mayor que el que ha tenido, como hemos visto, la marina universal.

Vemos, pues, que el vapor se ha enseñoreado casi por completo de nuestra navegacion, y no se necesita ser profeta para augurar que en un breve plazo desaparecerá la inmensa parte de nuestra marina de vela. Esto era natural, dadas las mejoras que han sufrido las máquinas marítimas y la índole de los viajes que principalmente hacen nuestros buques. En el cabotaje la competencia es imposible entre el antiguo y moderno sistema de navegacion; la navegacion á las Antillas es relativamente corta, los vapores no necesitan por lo tanto grandes carboneras, los géneros son de suficiente valor para sufrir el pequeño recargo de flete que exigen los vapores, y estos para su retorno encuentran fletes con más facilidad que los de vela en Cuba ó en los inagotables mercados de los Estados- Unidos, y por esta razon el movimiento de esta carrera será pronto absorbido por el vapor; la apertura del canal de Suez permite á la navegacion de vapor á Filipinas por esta via competir con inmensa ventaja con la de vela por el Cabo de Buena Esperanza.

Hemos visto que la abolicion del derecho diferencial de bandera, si ha contribuido, ha sido en una pequeñísima parte al abatimiento de la marina mercante española, que, como la de los demás países, está pasando la crisis producida por la innovacion referida.

Los buques de vela nacionales, como vemos, han sufrido aun con más rigor que los de otras naciones la revolucion del vapor, por las razones mencionadas, que las han reducido los mercados propios, y por no poder acudir á los extranjeros por las siguientes: porque son de poco tamaño para dedicarse á las navegaciones en que aun ha influido poco el vapor, como son las de la India, China, California etc., en que lo largo del viaje pone en condiciones mejores á los barcos de vela, porque no estamos hoy en situacion de competir con el extranjero en el extranjero, como lo probaremos luego; porque no existiendo nuestro comercio y Compañías de seguros clasificacion á los buques para darles y asegurarles carga, la inmensa mayoría no tienen clase en los registros acreditados en el extranjero y no encontrarían carga por la dificultad de asegurarla y por otras razones que sería prolijo enumerar.

Las empresas de vapores nacionales en general, si bien no están tan prósperas como en años pasados, las más importantes vemos aumentar su tonelaje, y esto nos hace augurar bien de ellas.

Esto no se refiere á los de cabotaje interior, que en su mayor parte obtienen resultados nulos ó negativos, no sólo á consecuencia de la competencia producida por un exceso de material, sino más principalmente por lo gravada que ha sido en estos últimos años con derechos y gabelas de todas especies, como luego lo demostraremos. Tambien nos ocuparemos despues de los vapores nacionales que, dedicados á carreras donde ninguna proteccion directa ni indirecta reciben, compiten con desventaja manifiesta con los extranjeros por razones que expondremos.

Por lo que dejamos expuesto se comprenderá que nuestros buques de vela están destinados á desaparecer, á lo menos, en sus dos terceras partes; esto sucederá muy rapidamente, pues la mayor parte son de madera y viejos, y como no hay eficiente para repararlos, tendrán que desguzarlos; unos cuantos vapores más serán suficientes para suplir la falta de los buques de vela en las navegaciones protegidas, y á esto quedará reducida nuestra marina.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado los residuos números 901 y 902 de acciones del extinguido Banco de San Fernando, pertenecientes al Aniversario de Fominaya y Monterroso, de que era poseedor el convento de Carmelitas calzados de Valdemoro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que vencerán el día 24 del corriente, segun determina el art. 9.º del reglamento de este Banco, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho término sin reclamacion de tercero el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los residuos de acciones, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—711

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituido en 26 de Enero de 1788, de 100 acciones del antiguo Banco Nacional de San Carlos, números 65.316 al 65.415, pertenecientes á la memoria de misas fundada por D. Pedro Gonzalez del Aya en los conventos de Capuchinos de la provincia de Castilla, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, que espira el 4 de Febrero de 1880 próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá á la representacion legal de los expresados conventos el duplicado correspondiente, quedando nulo el primitivo documento y exento el establecimiento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—712

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Universidades.

Por Real decreto de 21 de Noviembre último se dispone lo siguiente:

«Art. 6.º Se concederán igualmente como premio 10 títulos de Licenciado sin distincion de Facultades, y 30 de Maestros de primera enseñanza, mediante concurso que se publicará en la GACETA DE MADRID, á los jóvenes que á juicio del Consejo

de Instruccion pública fueren más acreedores de entre los que, habiendo hecho sus estudios con buenas notas y obtenido la de sobresaliente en los ejercicios de grado ó de reválida, careciesen de título por falta de recursos para satisfacer los derechos.»

En cumplimiento, pues, de lo mandado, los aspirantes á dichos títulos presentarán sus solicitudes documentadas en la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y seccion que á la fecha de 23 de Junio último contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y seccion que á la fecha de 23 de Octubre último contasen cinco años en la categoría de entrada, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Tribunal de oposicion

á una plaza de Profesor de dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Los señores opositores á la plaza de Profesor de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, se presentarán en el Conservatorio de Artes, claustro bajo del Ministerio de Fomento, el lunes 5 de Enero próximo venidero, á las nueve de la noche, á los efectos que están prevenidos en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875 sobre oposiciones á cátedras.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Francisco de P. Márquez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 25 de Octubre de 1879.

| ACTIVO. | ORO. | | BILLETES. | |
|---|--|----------------|----------------|----------------|
| | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. |
| Caja..... | | | 3.600.672'02 | 6.624.497 |
| Cartera..... | Vencimientos hasta tres meses..... | 1.239.690'86 | 2.614.608'77 | |
| | Idem de tres á seis id..... | 87.393'86 | 2.686.200'68 | |
| | Idem á más tiempo..... | 4.940.732'53 | 2.090.000 | |
| Documentos á cobrar por cuenta ajena..... | | 6.805.846'95 | 7.390.809'45 | |
| | | 600 | 2.479.008 | |
| Otros créditos..... | Títulos del empréstito de 25 millones..... | 8.855.000 | " | 9.559.817'45 |
| | Comisionados..... | 668.132'19 | " | |
| | Sucursales..... | 767.359'82 | 4.403.698'43 | |
| | Créditos vencidos..... | 89.976'42 | 2.823.104'54 | |
| | Cuentas varias..... | " | 6.184.725'07 | |
| Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés..... | | | 40.380.518'43 | 40.114.528'04 |
| Propiedades..... | Fincas..... | 446.824'63 | " | 45.184.988'90 |
| | Moviliario..... | 7.956'20 | " | |
| | Acciones varias..... | " | " | |
| Gastos de todas clases..... | Instalacion..... | 21.092'21 | " | 124.480'83 |
| | Generales..... | 49.483'21 | 14.617'69 | |
| | | | 70.575'42 | 14.617'69 |
| | | | 20.982.663'95 | 71.805.449'08 |
| PASIVO. | | | | |
| Capital..... | | | 8.000.000 | |
| Fondo de reserva..... | | | 390.567'36 | |
| Obligaciones á la vista..... | Cuentas corrientes..... | 4.384.233'27 | 10.167.942'20 | |
| | Depósitos sin interés..... | 134.363'57 | 417.967'45 | |
| | Dividendos atrasados..... | 41.960 | 61.230'45 | |
| | Idem corriente, núm. 46..... | 39.900 | " | |
| Billetes emitidos..... | Por el Banco..... | | 13.723.381'30 | 40.647.140'10 |
| | Emission de guerra..... | | 45.184.988'90 | |
| Otras obligaciones..... | Empréstito de 25 millones..... | 162.187'50 | " | 58.908.370'20 |
| | Corresponsales..... | 6.590'98 | 44.484'40 | |
| | Contrato de contribuciones..... | | 178.512'64 | |
| | Cuentas varias..... | 5.840.796'92 | " | |
| Saneamiento de créditos vencidos..... | | | 6.009.575'40 | 222.997'04 |
| Intereses.—Por cobrar..... | | | 4.763.769'86 | 1.437.553'07 |
| Ganancias y perdidas..... | | | 242.293'89 | 97.416'80 |
| | | | 20.982.663'95 | 71.505.449'08 |

Habana 25 de Octubre de 1879.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Octubre de 1879, comparado con igual período del año 1878. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

| | 1878. | | 1879. | | 1879. | | 1879. | |
|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | Importacion. Pesos. Centavos. | Exportacion. Pesos. Centavos. | Importacion. Pesos. Centavos. | Exportacion. Pesos. Centavos. | AUMENTOS. | | BAJAS. | |
| | | | | | Importacion. Pesos. Centavos. | Exportacion. Pesos. Centavos. | Importacion. Pesos. Centavos. | Exportacion. Pesos. Centavos. |
| Administracion local de la capital..... | 83.901'89 | 7.227'48 | 74.443'42 | 6.453'49 | " | " | 9.788'77 | 773'99 |
| Idem de Mayagüez..... | 44.147'91 | 5.137'42 | 34.643'50 | 6.088'03 | " | 4.080'61 | 9.804'41 | " |
| Idem de Ponce..... | 64.770'56 | 3.113'48 | 78.436'22 | 81.24'70 | 13.665'03 | 4.605'22 | " | " |
| Idem de Arago..... | 493'14 | 2.955'60 | 2.884'38 | 613'44 | 2.478'24 | " | " | 2.336'16 |
| Idem de Humacao..... | 7.335'23 | 6.153'24 | 7.724'17 | 4.037'97 | 588'94 | " | " | 2.058'97 |
| Idem de Aguadilla..... | 2.107'11 | 3.017'10 | 21.584'39 | 2.664'93 | 19.477'28 | " | " | 2.413'87 |
| Idem de Arecibo..... | 2.736'79 | 4.632'31 | 3.643'31 | 4.531'97 | 2.908'52 | " | " | 120'84 |
| TOTALES..... | 205.202'63 | 34.173'13 | 223.058'09 | 32.412'13 | 39.118'64 | 5.989'83 | 19.263'18 | 7.750'83 |

| | Derechos de importacion. Pesos. Centavos. | Derechos de exportacion. Pesos. Centavos. |
|-------------------------------------|--|--|
| Recaudacion de Octubre de 1878..... | 205.202'63 | 34.173'13 |
| Idem de id. de 1879..... | 223.058'09 | 32.412'13 |
| Diferencia de más en 1879..... | 19.855'46 | " |
| Idem de menos en 1879..... | " | 4.761 |

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Director general, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Negociado del Personal.

RECTIFICACION.

En la GACETA del día 14 del mes actual, pág. 737, aparece equivocado el nombramiento de Alcalde de la cárcel de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real), consignando el nombre de D. Serafin Sanchez Sobrino, en lugar de D. Casto Perez Gallego, que es el agraciado.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino á la conservacion de las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalada, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA serán cubiertos por los rematantes.

Palma 10 de Diciembre de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Carretera de Palma á Puerto Colon por Llummayor y Felanitx.—Presupuesto de acopios: 5.790'20 pesetas.

Idem de Palma al puerto de Pollensa.—Presupuesto de acopios: 3.892'71 pesetas.

Idem de Lluch á Santsaí por Selva Mayor y Felanitx.—Presupuesto de acopios: 6.355'64 pesetas.

Idem de Algida á Santsaí por Llummayor.—Presupuesto de acopios: 3.230 pesetas.

Idem de Campos á los baños de San Juan.—Presupuesto de acopios: 863'88 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el día 31 del actual, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino

á las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80.

La subasta se celebrará en este Gobierno y ante el Subgobernador de Mahon el día y hora señalado con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en ámbos puntos de manifiesto los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en las oficinas de Hacienda respectivas la cantidad correspondiente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones, se celebrarán en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 20 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA serán de cuenta de los rematantes.

Palma 10 de Diciembre de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal.—Presupuesto de contrata: 5.104'92 pesetas.

Idem de Mahon á San Luis.—Presupuesto de contrata: 817'27 pesetas.

Idem de Manon á Villacárlas.—Presupuesto de contrata: 777'40 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Superioridad se ha servido aprobar los presupuestos de acopios para conservacion en el presente año económico de las carreteras de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, de Caravaca á Aguilas, del Puerto de la Losilla á Yecla, de Torrevieja á Balsicas y de Archena á la estacion del ferro-carril de Albacete á Cartagena, en esta provincia. En su virtud, cumpliendo con lo que está prevenido, he acordado que á las doce del día 14 del próximo mes de Enero se celebre en este Gobierno de provincia la subasta de los expresados acopios, bajo el tipo de 30.016 pesetas 63 céntimos la primera, de 29.573 pesetas 40 céntimos la segunda, de 19.916 pesetas 97 céntimos la tercera, de 1.969 pesetas 29 céntimos la cuarta y de 1.974 pesetas 78 céntimos la quinta, que importan los respectivos presupuestos.

Este acto tendrá lugar con las formalidades de la instruccion de 13 de Marzo de 1852, á cuyo efecto se encuentran de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y por separado para cada una de las expresadas carreteras, ajustadas estrictamente al adjunto modelo, y acompañando el resguardo de que acredite haber consignado en la Caja económica de depósitos el importe del 4 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto de la carretera á que la proposicion se refiera; y si resultasen dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion en los términos prescritos para tales casos; fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25.

Murcia 12 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, M. Castiello.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de..... y en la GACETA de Madrid de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adju-

dicacion en publica subasta de los acopios de material necesarios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á licitacion publica el suministro de pan que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, al tipo de 41 céntimos de peseta kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 40.250 pesetas para el Hospicio; 2.035 para el Hospital de San Juan de Dios, y 12.915 pesetas para los dos juntos, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha 12 de Noviembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 27 del actual, á las dos y media de la tarde, en la casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á licitacion publica el suministro de leche de cabras que por término de un año necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial, al tipo de 80 céntimos de peseta el litro; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.068 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate se verificará el día 13 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á licitacion publica el suministro de carbon vegetal que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, al tipo de 13 céntimos de peseta kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 2.303 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 13 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

Comision provincial de la Coruña.

Esta corporacion, asociada de los Diputados provinciales residentes en esta capital, cumpliendo un acuerdo de la Diputacion provincial, ha resuelto proveer la plaza de Ayudante que tiene vacante en el personal subalterno de sus obras provinciales, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, é incommencion, también anual, de 3.000 pesetas por todos conceptos. Podrá optar á ella los que tengan título de Ayudante de Obras públicas; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta corporacion dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, acompañando á ellas copias autorizadas de sus respectivos títulos, y las certificaciones que crean pueden convenirles para demostrar los servicios que hayan prestado.

Coruña 6 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Calixto Varela.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Diciembre.

- Núm. 293 Agustina Jariego.—Montemolin.
- 296 Avelino Humber.—Barcelona.
- 297 Elena Bringa.—Chinchón.
- 298 Francisco Escolar.—Getafe.
- 299 Francisco Montenegro.—Vallecas.
- 300 Francisca Hernandez.—Calahorra.
- 301 José Muñoz.—Canillas de Aceituno.
- 302 Luis Maiguet.—Valencia.
- 303 Manuel Lastra.—Ramales.
- 304 Manuela N.—La Nestosa.
- 305 Rafael Iglesias.—Collado.
- 306 Ramon Samaniego.—Mota del Marqués.
- 307 Teresa García.—Veguillas.
- 308 Virginia Aguado.—Alcobendas.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telegrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 16.

| Estacion de origen | NOMBRE del destinatario. | Domicilio. |
|--------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Guadix | Manuel Gomez Aguilera | Jacometrezo, 72. |
| Canfranc. | Luis Rubio | Hortaleza, 95. |
| Lisboa | Correccion Castillo. | |
| Coruña | Enrique Fernandez Alsina | Soldado, 4. |
| Palma | Gabriel Perez | Esperancilla, 14. |
| Pontevedra | Valcun Garcia | Jacometrezo, 73. |
| Paris | Bureau restant. | |
| Cádiz | Yedo | Lope de Vega, 40. |
| Santander | Manuel Florez | P.aza Progreso, 10. |
| Vigo | Augusto Rubio | San Bernardo. |
| Torrelavega | Jabiel Parra | Toledo, 71. |
| Totana | José Maria Lorenzo. | Tres Cruces, 30, segundo. |
| Ronda | Jefe estacion F. C. Málaga | |
| Búrgos | Estéban Franco | San Bernardo, 48. |
| Valdepeñas | Peñalva | |
| Cádiz | María Cano | Cruz, 18. |
| Valencia | Miguel Lopez | Lope de Vega. |
| Barcelona | Dolores Muste | Amor de Dios, 3, principal. |
| Lisboa | Cuealon | Ronda Recoletos, 1, izquierda. |

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Cesuras.

El mismo, en sesion ordinaria de 23 y extraordinaria de 27 del mes último, acordó publicar por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, la plaza de Médico-Cirujano de este distrito, dotada con el haber anual de 999 pesetas satisfechas de fondos municipales.

En su virtud, todos los que reúnan los requisitos legales y deseen optar a ella pueden verificarlo dentro de dicho plazo, presentando las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio.

Cesuras 3 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Bernardo Naveira.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Fragata Sagunto.

D. Alonso Morgado y Pita da Veiga, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la dotacion de la fragata Sagunto.

Habiéndose ausentado el 23 de Octubre próximo pasado de la fragata Numancia el marinero de segunda clase de la dotacion de dicho buque Luis Melenchon Martinez, á quien estoy procesando por el delito de primera deserccion; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á Luis Melenchon Martinez, señalándole la fragata Sagunto, ó las Mayorias generales de los Departamentos, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo será sentenciado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

A bordo de la fragata Sagunto á 6 de Diciembre de 1879.—Alonso Morgado.—Por su mandato, José Santana.

Madrid.

D. Ricardo Parallé, Comandante de Ejército, Capitan depositario del tercer regimiento de Artillería á pié.

Debiendo prestar declaracion en expediente que instruyo el Teniente Coronel que fué de infantería D. José A. Carlier; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuarto de banderas de este regimiento, acuartel-

lado en la Montaña, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á prestar su declaracion; y en caso de no presentarse se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—Ricardo Parallé.

Valladolid.

D. Ciro Maria Warleta y Ordovás, Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon cazadores de la Habana, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compania de este batallon Diego Vazquez Estévez, á quien estoy sumariando por el delito de deserccion; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado Diego Vazquez Estévez, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fijese este edicto, y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos.

Valladolid 7 de Diciembre de 1879.—Ciro Maria Warleta.—Por su mandato, el Escribano, Eduardo Tellechea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Amurrio.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. José Gabriel de Pinedo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo en el mes de Febrero de 1877; en su consecuencia las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en forma en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 6 de Diciembre de 1879.—Luciano del Hoyo.—Por su mandato, Manuel Perez.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. Pablo Oloriz, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el mes de Junio de 1877; y en su consecuencia las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en forma en este Juzgado dentro del término legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 6 de Diciembre de 1879.—Luciano del Hoyo.—Por su mandato, Manuel Perez.

Cervera.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente se dice y manda á Ramon Tomás y Franquesa, natural y vecino que fué de Santafé de Alujas, cuyo actual domicilio se ignora, soltero, labrador, de 14 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pantalón y chaqueta de pana, alpargatas y gorro catalán morado, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificada la sentencia ejecutoria en causa instruida contra el mismo sobre tentativa de hurto, dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, á cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Tomás; y caso de conseguirla, dispongan su conduccion á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dada en Cervera á 11 de Noviembre de 1879.—Mariano Enciso.—Francisco Llobet, Escribano.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente y segundo edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refranda se siguen autos civiles á instancia del Procurador D. Ramon Garcia Plaza, curador ad litem de Anacloto Escudero, vecino de la Parra, y legitimo marido de Apolonia Martinez Parrilla, sobre que á esta se la declare heredera y sucesora de los bienes que radican en término de dicho pueblo y en el de Valera de Arriba, y constituyen el vínculo ó patronazgo que á fines del siglo XVI fundó el Bachiller D. Juan Escudero, vecino que fué del referido pueblo de la Parra, con destino á dotar huérfanas; en cuyos autos, y en virtud de lo acordado, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen el citado patronazgo para que dentro del término de 20 dias hábiles, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 15 de Noviembre de 1879.—Martin Aguirre.—Por su mandato, Eduardo Molero. X—709

Figueras.

D. Miguel Coll de Alvarez, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la

misma ciudad y su partido, en méritos de la causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un documento contra Ferdinand Bret, se cita á Juan Francisco Mascn, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á declarar en méritos de dicha causa; con la obligacion de presentarse á este primer llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas.

Figueras 8 de Noviembre de 1879.—Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Madriddejos.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que fuese inserto en la GACETA DE MADRID, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de una capellanía fundada por Francisco Rodriguez Crespo, vecino que fué de la villa de Consuegra, en su disposicion testamentaria que otorgara en 16 de Enero de 1770; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en auto de 3 del corriente mes á peticion de D. Agustin Alises y Garcia, como Procurador de D. Ignacio Martin Nieto, y Martin de Aranda, natural de Consuegra y vecino de Madrid.

Dado en Madriddejos á 3 de Diciembre de 1879.—Fermin Abejon.—Por mandato de S. S., Serapio Infante. X—707

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de concurso voluntario del Excmo. Sr. D. José Maria Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Campo-Sagrado, han sido nombrados síndicos del mismo los Sres. D. José Maria Pinedo y D. José Florez, vecinos de esta ciudad, y acreedores por derecho propio del concursado citado Sr. Marqués; y se previene se haga entrega á referidos síndicos de cuanto corresponda al mencionado concursado; pues así lo tengo estimado en providencia dictada en 20 del actual en dichos autos.

Dado en Oviedo á 22 de Setiembre de 1879.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Ramon Rodriguez. X—708

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Amorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía para su consumo 5.000 arrobas castellanas de aceite de oliva, admite proposiciones para su suministro hasta el 31 del corriente en la Direccion de la misma, sita en este Cor.e, ronda de Recoletos, núm. 15, cuarto bajo, en cuya oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán dirigirse en pliego cerrado al Administrador-Director de esta Compañía, poniendo en el sobre «Proposicion para el suministro de aceite.»

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Administrador-Director, José Canalejas y Casas. —X

La Union y El Fénix español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

La junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 del corriente Diciembre ha aprobado las modificaciones de los estatutos propuestas por el Consejo de administracion.

En su virtud, los accionistas tendrán la facultad de liberar sus títulos nominativos de 250 pesetas, pagando las 187.50 que cada uno es en deber, y recibirán en cambio acciones al portador de 200 pesetas totalmente deliberadas, en la proporcion de 5 al portador por 4 nominativas.

A los accionistas que prefiriesen no efectuar el pago de las pesetas 187.50 por accion, y á los que lo efectuasen despues del día 1.º de Enero de 1880, se les cargará en cuenta desde esta fecha el interés de demora á razon de 6 por 100 al año, que prescriben los estatutos.

Los pagos y el canje se verificarán en Madrid, en el domicilio social, calle de Olózaga, núm. 1, y en Paris en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, 25, boulevard Haussmann.

El Director, G. d'Entraigues. X—710

Sociedad agricola de la Vega de Lebrija.

El Consejo de administracion de la Sociedad agricola de la Vega de Lebrija convoca á junta general á los señores accionistas de la misma, segun lo dispuesto en el art. 8.º de sus estatutos, para la reunion que ha de tener lugar el 10 de Enero del próximo año de 1880, á las dos de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, calle de Serrano, casa núm. 5 para elegir definitivamente el Consejo de administracion, y discutir la conveniencia de emitir obligaciones hipotecarias con garantía del haber social y las condiciones que se determinen, ó bien para verificar cualquiera otra negociacion conveniente á los intereses sociales.

Los depósitos de acciones ó poderes que mencionan los artículos 26 y 29 de los estatutos se efectuarán con la anticipacion debida en el referido domicilio social.

Madrid á 16 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo del Consejo de administracion interino, el Secretario, Enrique de Sierra Valenzuela. —X

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se paguen á las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

- A las del 6 por 100 el cupon núm. 45, á 40 rs.
- A las del 3 por 100 el cupon núm. 45, á 33 rs. y 33 céntos.
- A las del 3 por 100, serie A, cupon núm. 33, á 20 rs.
- A las del 3 por 100, serie B, cupon núm. 33, á 19 rs.

En Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, y en Barcelona en el Crédito Mercantil. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X-714

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague a las obligaciones nuevas especiales de Zaragoza a Pamplona y Alsásua, y de Zaragoza a Barcelona, emitidas en virtud del convenio de 16 de Febrero de 1878, el cupon núm. 4, que vence en igual fecha, a razón de 28 rs. y 30 céntos. por obligación: En Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9; en Barcelona, en el Crédito Mercantil, y en París en el Crédito Lyonnais, número 49, boulevard des Italiens. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X-715

Bolsas de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Diciembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 15, Día 16. Includes entries for Rentas perpetuas, Obligaciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alabaete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE DICIEMBRE.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists financial data for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, din. 48'05. París, a 3 días vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for temperature, wind, and sky conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Diciembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Oporto, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna, y nevó en Avila y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, etc.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 137.—Carneros, 330.—Femeras, 22.—Ovejas, 412.—Cerdos, 241.—Total, 792. Su peso en libras.... 435.800.— Idem en kilogramos.... 62.149.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists tax collection points and amounts.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Quintales métricos, Existencias en los muelles. Lists flour and grain stocks.

Quedan de existencias en el día de ayer en la casa-mataderos:

Carneros..... 433

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

Forma parte de este número el pliego 14 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hoy miércoles, a las nueve de la noche, celebrará su sesion inaugural la seccion de Literatura y Bellas Artes del Ateneo de Madrid.

La mesa de dicha seccion ha quedado definitivamente constituida por los Sres. D. José Echegaray y D. Eugenio Sellés, Presidente y Vicepresidente respectivamente, y los Sres. Martos Jimenez y Sepúlveda, D. Enrique, como Secretarios.

El Sr. Pintado leerá en dicha noche una Memoria sobre el origen del lenguaje, y han pedido la palabra los Sres. Revilla, Gutierrez Brito, Aguilar, Marin, Mourelo, Calderon (D. Alfredo) y otros.

El repertorio dramático infantil que con el título de Teatro de salon se publica en esta Corte, se ha aumentado con dos nuevas y excelentes obritas: La cuna del Niño Dios, original de D. Ramon Torres Muñoz de Luna, y Revista de pobres, de D. J. Hernandez y Gonzalez. Las comedias anteriormente publicadas, y que tanta aceptación logran, se titulan: Contra soberbia humildad, El arte de ser feliz, Quedarse zapatero, El secreto del tío, El egoismo, La comedia de Alarcon, La conciencia, La escalera, Yo pegué y El ahorro. La edicion de estas obritas es excelente, y exiguo su precio.

ANUNCIOS.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—HABIENDO SOLICITADO EL DEBERCHO a la pension que les corresponde Doña Carmen Marin y Ranz, viuda de D. Manuel Gomez de Mendaza, Juez de primera instancia, jubilado, y socio que fué de este Monte-pío por cuatro acciones, patente núm. 317; Doña Manuela Gazapo, hija de D. Juan Manuel, Abogado que fué, y socio tambien por cinco acciones, patente número 587; Doña Teresa Montero de Espinosa, viuda de D. Andrés María Fernandez, Agente de Negocios que fué, y socio igualmente por siete acciones, patente núm. 470, y Doña María Valentina de Ortega, viuda de D. Tomás Trens, Notario y socio asimismo de este Monte-pío por siete acciones, con la patente núm. 517, cuyos señores fallecieron respectivamente en 9 de Abril de Setiembre, 22 de Octubre y 13 de Noviembre del corriente año, se hace presente a los señores socios para que con arreglo al art. 39 del reglamento puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio, dirigiéndolas a esta Secretaría, calle de Jovellanos, 5, tercero izquierda. Madrid 15 de Diciembre de 1879.—Por el Secretario, Desiderio Martinez. X-713

IGNORANDO EL PARADERO DE D. MIGUEL YEBRA, SE LE CITA por primera vez para asuntos que le interesan a casa del testamento de la Sra. Doña Casimira Yebra (Q. E. P. D.), calle de Fuencarral, número 9, p. ateria del Sr. D. Agustín Pinedo. X-647

LAS PERSONAS QUE SEAN PRimos HERMANOS É HIJOS DE los primos hermanos, tanto de parte de padre como de madre, de Don Pedro Sabater y Santaló, natural de Tortellá, provincia de Gerona, y habitante en la ciudad de Barcelona, donde falleció el día 9 de Febrero de 1866, se servirán presentarse dentro del término de 60 días en la calle del Carmen, números 30 y 32, piso primero, con los documentos necesarios que acrediten dicho parentesco, en cuya habitación se les dará noticia de un asunto que sin duda les interesa. Barcelona 5 de Diciembre de 1879.—Pablo Vilaregut. X-716

SANTOS DEL DIA.

San Lázaro, Obispo, y San Franco de Sena, confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—O locura ó santidad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La guerra santa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Dos' y uno.—Que ustedes lo pasen bien.—Agencia universal.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El reverso de la medalla.—El octavo no mentir.—El enano de la venta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los pavos reales.—Robo y envenenamiento.—Receta contra las suegras.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—El primer galan.—A primera sangre.—El perro del Capitan.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Artistas para la Habana.—Católicos y hugonotes.—Los estanqueros aéreos.—Una victima inocente.—Baile.